INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 13/2015
"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – 2DO LLAMADO - PLURIANUAL"
ID 289.895

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 1208/15 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 289.895
b) **Sistema de Adjudicación:** POR LOTES
c) **Publicación:**
En el SICP: 21/10/2015
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Abg. Carlos María Ruiz González - **Gerente Económico,** la Sra. Ana González – **Secretaria General,** la Sra. Norma Ruiz Díaz**, Gerente Técnica**.----------

3. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 12 días del mes de noviembre, siendo las 08:10 horas, contando con la presentación de 6 (seis) ofertas, pertenecientes a las firmas: ---------

1. LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.
2. ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho
3. PIRO YSA S.R.L.
4. POTI de Alberto Palumbo
5. RENOVA S.A.
6. ABATE & ASOCIADOS de Santiago Abate

Abg. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Secretaria General
SNPP

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro N° 1**.----------

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho	PIRO YSA S.R.L.	POTI de Alberto Palumbo	RENOVA S.A.	ABBATE & ASOCIADOS de Santiago Abbate
Formulario de Oferta y Planillas Auxiliares debidamente completados y firmados	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
cumentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que las firmas **PIRO YSA S.R.L., POTI de Alberto Palumbo y ABBATE & ASOCIADOS de Santiago Abbate** no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 13/15. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas:

a) **PIRO YSA S.R.L.:**

- Presenta la Declaración Jurada del Art. 40 y 20 en forma **incompleta** (*la misma no está dirigida a la convocante*) en base a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 3° que dice: ...***Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20°, inciso "w", de la Ley N° 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta***...----------
- Se visualiza en la Planilla Auxiliar N° 02 la firma no tuvo en cuenta el porcentaje para Renta y Contribución para la DNCP, de esta manera se constata que dicha firma no garantiza el cumplimiento de las legislaciones vigentes.----------

Ing. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con*

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Secretaria General
SNPP

todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...lista de precios debidamente firmados y completados". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante...".----------

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas , el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma **PIRO YSA S.R.L.**, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice "...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."-

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3072/14, que confiere carácter sustancial a las Planillas Auxiliares de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Servicios de Seguridad y de Limpieza Integral respectivamente, la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

b) POTI de Alberto Palumbo:

- En la Planilla Auxiliar N° 1 para el Lote N° 4 cotiza 14 personales debiendo ser 18 personales conforme a la Adenda N° 1.----------
- En la Planilla Auxiliar N° 1 para el Lote N° 6 cotiza 10 personales debiendo ser 21 personales.----------
- Se visualiza que la firma no tuvo en cuenta lo establecido en la Ley N° 213/93 que establece el Código del Trabajo en los artículos 87° y 91° para el cálculo del ítem de pre aviso e indemnización ***(no cotiza dichos ítems)*** de esta manera se constata que dicha firma no garantiza el cumplimiento del Código del Trabajo en su oferta.----------

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...lista de precios debidamente firmados y completados". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante...".*----------

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas , el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma **POTI de Alberto Palumbo**, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado,

Carlos Manuel Ruiz Gomez
Gerente Económico
S.N.P.P.

Noelia Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

Ana Gonzalez
Gerente General
SNPP

de conformidad al numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice "...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."-

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3072/14, que confiere carácter sustancial a las Planillas Auxiliares de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Servicios de Seguridad y de Limpieza Integral respectivamente, la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

c) **ABBATE & ASOCIADOS de Santiago Abbate:**

- Se visualiza que la firma en la Planilla Auxiliar N° 1 la firma ha cotizado (Gs. 1.543.432) para todos los personales, suma que no se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 1324/14 a través del cual se ha reajustado el salario mínimo legal a la suma de (Gs. 1.824.055).----------
- Se visualiza que la firma no tuvo en cuenta lo establecido en la Ley N° 213/93 que establece el Código del Trabajo en los artículos 87° y 91° para el cálculo del ítem de pre aviso e indemnización ***(no cotiza dichos ítems)*** de esta manera se constata que dicha firma no garantiza el cumplimiento del Código del Trabajo en su oferta.----------
- Presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas **errónea** *(presenta dirigida a SINAFOCAL debiendo ser Servicio Nacional de Promoción Profesional)*. Por tanto no adecua a lo establecido en el **ART. 60°** del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida**..., 2... 3..., 4..., 5...,6...----------

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...lista de precios debidamente firmados y completados". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante...".*----------

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas , el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma **ABBATE & ASOCIADOS de Santiago Abbate**, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice "...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada

Abog. Carlos María Ruiz Díaz
Gerente Económico
S.N.P.P.

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."----------

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3072/14, que confiere carácter sustancial a las Planillas Auxiliares de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Servicios de Seguridad y de Limpieza Integral respectivamente, la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

Acto seguido, se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho, RENOVA S.A. y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L** las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 13/15. ----------

4.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...".* La oferta más baja para los **Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6** corresponde a la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**; motivo por el cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, que se detallan en la planilla siguiente: ----------

Documentos Legales	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.
Constancia de SIPE N°	1374851
Constancia de VISITA TÉCNICA o Declaración Jurada de conocer los edificios y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.	CUMPLE
Declaración Jurada de que los productos a ser utilizados cuentan con el registro correspondiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	CUMPLE
Declaración Jurada de Menores.	CUMPLE
Declaración Jurada, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del servicio son adecuados a los fines	CUMPLE
Relatorio ilustrativo de la empresa, organigrama, su capacidad en la prestación de los servicios y la provisión de los bienes solicitados; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Balance General de los tres últimos años (2011, 2012 y 2013), con la copia del formulario de liquidación de impuesto del ejercicio correspondiente	CUMPLE/SIPE
Resumen de Información Financiera conforme al Formulario de Información Financiera de la Sección IV del presente Pliego - Índice de Ratios Financieros (2011, 2012 y 2013)	CUMPLE
Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos con superficies similares, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	CUMPLE
Constancia de trabajos realizados en servicios de limpieza de edificios en los tres últimos años (2012, 2013 y 2014), mínimo tres, junto con una copia del contrato y/o facturación respectiva. Pueden ser contratos y/o facturaciones con instituciones públicas o privadas	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Copia de Patente Comercial.	CUMPLE/SIPE
Declaración Jurada donde el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a presentar Seguro contra riesgos varios, que cubre las responsabilidades emergentes de roturas o daños de cualquier clase que fuesen causados por los empleados de la empresa	CUMPLE
Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Ana María Gonzalez
Secretaria General
SNPP

Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE
Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social actualizada, y la planilla presentada a dicha institución	CUMPLE
Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de la Sección IV del presente Pliego	CUMPLE

De la verificación de la carpeta de oferta y la constancia de SIPE, se ha constatado que la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** ha presentado documentación de carácter formal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 13/15.

Acto seguido antes de proseguir con la evaluación económica de las ofertas presentadas, se procede a la verificación de la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado, en la cual se corrobora que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva para la Recomendación de la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 13/2015 "Servicios de Limpieza para Sede Central y Regionales del SNPP – 2do llamado - Plurianual. Motivo por el cual se **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad la **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, conforme al Art. 30 de la Ley 2051/03 que dice a).., b).., ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley...".***----------

Siendo las 12:30 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

Sra. Ana González
Secretaria General

Sra. Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnica

Abg. Carlos María Ruiz G.
Gerente Económico

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: ***"...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación del Comité de Evaluación...",*** El Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva la presente recomendación realizada por el Comité de Evaluación a consideración del Director General del SNPP.

CARLOS ESTIBEN BENITEZ
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones